



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 308

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 18 de ENERO de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.
(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 001-2022



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-002-2022

Quien suscribe, **Abg.** Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar; según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020, publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal Angostura del Orinoco goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por cuanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 de fecha 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres a excepción del Auditor Interno son de confianza; en consecuencia, de libre nombramiento y remoción; en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor a

los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Contralor o Contralora del municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica; en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, en concordancia con el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director (a) General adscrito al Despacho de la ciudadana Contralora del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción; por cuanto, se encuentra vacante y no puede interrumpir sus actividades.

CONSIDERANDO

Que a los fines del cumplimiento de las funciones de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es necesario nombrar y dotar de personal idóneo que ejerza las funciones y demás atribuciones aplicable al cargo de Director (a) General adscrito al Despacho de la ciudadana Contralora del municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano René Rafael Puerta, titular de la Cédula de Identidad N°V-8.853.145, de profesión licenciado en Administración Comercial, cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Director General adscrito al Despacho de la ciudadana Contralora del municipio Angostura del Orinoco de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal.

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° DTH-001-2022 de fecha 17/01/2022, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; para proceder con la autorización de ingresar en la nómina de directivo en el cargo de Director General al ciudadano René Rafael Puerta, titular de la Cédula de Identidad N°V-8.853.145, de profesión licenciado en Administración Comercial, adscrito al Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 17/01/2022; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del municipio Angostura del Orinoco (I) de ciudad Bolívar, estado Bolívar, ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, nombrar Director General adscrito al Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 17/01/2022 de este Órgano de Control Fiscal Externo, al ciudadano René Rafael Puerta, titular de la Cédula de Identidad N°V-8.853.145, de profesión licenciado en Administración Comercial.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano René Rafael Puerta, antes identificado, haciéndole saber que el cargo de Director General adscrito al Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. La Dirección de Talento Humano adscrita al Despacho de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco a los 17 días del mes de enero del año 2022.

Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-003-2022

Quien suscribe, **Abg.** Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar-estado Bolívar; según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020, publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal Angostura del Orinoco goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por cuanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 de fecha 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres a excepción del Auditor Interno son de confianza; en consecuencia, de libre nombramiento y remoción; en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Contralor o Contralora del municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica; en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, en concordancia con el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director (a) de Administración y Servicios Generales adscrito al Despacho de la ciudadana Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción; por cuanto, se encuentra vacante y no puede interrumpir sus actividades.

CONSIDERANDO

Que a los fines del cumplimiento de las funciones de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es necesaria nombrar y dotar de personal idóneo que ejerza las funciones y demás atribuciones aplicable al cargo de Director (a) de Administración y Servicios Generales adscrito al Despacho de la ciudadana Contralora del municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que dada la necesidad de planificar, dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de gasto; ejecutar, coordinar y supervisar las actividades en materia financiera, así como velar por la custodia y conservación de los bienes de esta Contraloría Municipal, se requiere de un profesional apto para desempeñar dicho cargo.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Mirla de Jesús Granados de Torres, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.569.408, de profesión licenciada en administración, cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales adscrita al Despacho de la ciudadana Contralora del municipio Angostura del Orinoco, de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal.

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° DTH-002-2022 de fecha 17/01/2022, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal (I) de Directora de Administración y Servicios Generales a la ciudadana Mirla de Jesús Granados de Torres, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.569.408, de profesión licenciada en administración, adscrita al Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 17/01/2022; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del municipio Angostura del Orinoco (I) de ciudad Bolívar, estado Bolívar, ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, nombrar Directora de Administración y Servicios Generales, adscrita al Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 17/01/2022 de este Órgano de Control Fiscal Externo, a la ciudadana Mirla de Jesús Granados de Torres, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.569.408, de profesión licenciada en administración.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana Mirla de Jesús Granados de Torres, antes identificada, haciéndole saber que el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales, adscrita al Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. La Dirección de Talento Humano adscrita al Despacho de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco a los 17 días del mes de enero del año 2022.

Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..